

4

En la M. N. M. L. Ciudad de
Cordoba y el mes de Junio de mill e seiscientos e
seiscientos e setenta e tres años. Los Señores
Justicia e Procurador de ella en las Salas e
ayuntamiento. Para hacer e conferir e acordar
se a el Sr. D. Juan Mag. bien utilidad de
esta M. N. e. a saber Sr. D. Pedro de
Cano Medrano abogado de los R. e. e. e. e. e.
e Capitan de guerra de esta Ciudad. Por el Sr. Mag. e los
Señores D. Pedro Nicola fr. Menchirona e
Sr. D. Juan de Luis Mateos alguacil mayor de
Juan e Luis Mateos, D. Juan de Luis e
Caudis Joseph de Guera e Sr. Juan Cortes e
e Sr. D. Juan de Molina e Salido, e Sr.
Gregorio albuca. g.

D. Juan Mateos Luzaga = ..

San =

N. Sr. D. Juan Gregorio albuca. g. Patrono de
pobros de esta Ciudad. Que en conformidad del decreto
de ayuntamiento anterior e de su ejecución e
que se hizo en la Capa e Carta de San Diego de
nada Conto de fidelidad e por lo que se hizo a
de sus de una farsa del a Salido cierto e de

